

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, Fracción VIII, 16, Fracción IV y 30, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 337, 374, 381, 458, 466, 469, 478 y 479, del Código Financiero del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, fracción X, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 5, 25, tercer párrafo del artículo 30, segundo párrafo del artículo 31 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; 26, Fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Primero y Segundo del Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2008, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de enero de 2008, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 37,821,669,073.00 pesos por el Fondo General de Participaciones y 2,143,165,060.00 de pesos por el Fondo de Fomento Municipal;

Que las participaciones mencionadas en el párrafo que antecede, de conformidad con el citado Acuerdo, serán entregadas de la siguiente manera: las del Fondo General de Participaciones los días 25 de enero, 25 de febrero, 25 de marzo, 25 de abril, 26 de mayo, 25 de junio, 25 de julio, 25 de agosto, 25 de septiembre, 27 de octubre, 25 de noviembre y 26 de diciembre; los recursos del Fondo de Fomento Municipal, los días 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 29 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 28 de noviembre y 29 de diciembre;

Que el último párrafo del artículo primero, del Acuerdo mencionado, establece que el total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población, según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y en su caso por las diferencias por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007;

Que el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de dicha Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones estimadas que entregarán a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales;

Que de acuerdo al artículo 6o, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que reciban los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al estado;

Que con base al antepenúltimo párrafo del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos

Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, el cual establece que las delegaciones ejercerán los recursos aprobados con base en su calendario presupuestal y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo a sus compromisos de pago, y

Que en estricta observancia al marco jurídico considerado, se emite en los términos siguientes el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada Demarcación Territorial por concepto de los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2008:

DELEGACIÓN	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (pesos)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (pesos)	TOTAL (pesos)
Álvaro Obregón	8.10198	612,860,925	173,638,836	786,499,762
Azcapotzalco	4.87676	368,894,282	104,516,981	473,411,263
Benito Juárez	4.07087	307,934,063	87,245,426	395,179,489
Coyoacán	7.20180	544,768,255	154,346,479	699,114,734
Cuajimalpa de Morelos	1.99090	150,598,568	42,668,343	193,266,911
Cuauhtémoc	5.97813	452,205,973	128,121,268	580,327,241
Gustavo A. Madero	13.68160	1,034,922,031	293,219,309	1,328,141,340
Iztacalco	4.52963	342,636,137	97,077,392	439,713,528
Iztapalapa	20.87955	1,579,398,847	447,483,216	2,026,882,063
LA Magdalena Contreras	2.62503	198,566,326	56,258,809	254,825,135
Miguel Hidalgo	4.05386	306,647,741	86,880,979	393,528,720
Milpa Alta	1.32893	100,524,815	28,481,196	129,006,011
Tláhuac	3.94576	298,470,098	84,564,048	383,034,145
Tlalpan	6.96653	526,971,386	149,304,180	676,275,566
Venustiano Carranza	5.13087	388,116,253	109,963,047	498,079,300
Xochimilco	4.63779	350,818,117	99,395,551	450,213,668
TOTAL	100.00000	7,564,333,815	2,143,165,060	9,707,498,875

Cabe señalar que el total de participaciones por estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Distrito Federal, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación que se presenta en este Aviso no implica compromiso de pago del Gobierno del Distrito Federal con las Demarcaciones Territoriales.

SEGUNDO.- La entrega de los recursos estimados en el artículo Primero de este Aviso, se realizará conforme a los calendarios presupuestales mensuales aprobados por la Secretaría de Finanzas para las Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2008, de acuerdo con sus compromisos de pago debidamente justificados y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la fórmula utilizada en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008, la cual tiene como base la población residente de cada Demarcación Territorial, de acuerdo con la información contenida en el II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Sea:

$$d_i = \frac{t_i}{T} \quad \text{para } i = 1, 2, 3, \dots, 16 ;$$

$$FGP_i = (FGP) \times (d_i) \quad \text{para } i = 1, 2, 3, \dots, 16 ;$$

y

$$FFM_i = (FFM) \times (d_i) \quad \text{para } i = 1, 2, 3, \dots, 16$$

Donde:

- i = Corresponde a cada una de las 16 Delegaciones, es por ello que $i = 1, 2, 3, \dots, 16$.
- t_i = Población residente en la Delegación i .
- T = Población Total en el Distrito Federal.
- d_i = Participación porcentual de la Delegación i en el Fondo General de Participaciones (FGP) y el Fondo de Fomento Municipal (FFM) con base en su población residente respecto de la población total en el Distrito Federal.
- FGP = Monto total del Fondo General de Participaciones asignado al Distrito Federal.
- FFM = Monto total del Fondo de Fomento Municipal asignado al Distrito Federal.
- FGP_i = Asignación correspondiente al Fondo General de Participaciones para la Delegación i .
- FFM_i = Asignación correspondiente al Fondo de Fomento Municipal para la Delegación i .

La fórmula expresada anteriormente se utilizará para distribuir entre las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los recursos que el Gobierno Federal entregue, por concepto de estos fondos, al Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2008.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO
